



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL SAN PEDRO DE PIMAMPIRO

---

GACETA OFICIAL  
Administración del Ec. Oscar Narváez Rosales  
ALCALDE DE PIMAMPIRO

Pimampiro, 30 de octubre de 2014      **No. 42**  
Flores 2-032 e Imbabura – Parque 24 de Mayo

INDICE

**CONCEJO MUNICIPAL**

**ORDENANZA**

**Páginas**

Ordenanza derogatoria a la Ordenanza que Reglamenta el Cobro de la Tasa por el Servicio de Supervisión y Fiscalización de las Obras que Contrate el Gobierno Municipal de Pimampiro .....	1
Primera reforma a la Ordenanza para la Elección, Coronación y Gestión de la Reina del cantón San Pedro de Pimampiro.....	1
Fe de Erratas No. 008.....	1

el 14 de septiembre de 2005 en aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, Ley de Contratación Pública y Ley de Consultaría, derogadas expresamente por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**QUE**, El artículo 60 del COOTAD determina como atribuciones del alcalde: e) Presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno;

**QUE**, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro tiene la obligación de actualizar el ordenamiento jurídico del cantón Pimampiro con la Constitución y la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y,

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 264 inciso final de la Constitución de la República, artículo 7, y literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

---

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO  
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL SAN PEDRO DE PIMAMPIRO**

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, la ordenanza que reglamenta el cobro de la tasa por el servicio de supervisión y fiscalización de las obras que contrate el gobierno Municipal de Pimampiro, fue expedida por el Gobierno Municipal de Pimampiro en segundo debate

**EXPIDE:**

La **ORDENANZA DEROGATORIA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL**

**COBRO DE LA TASA POR EL SERVICIO DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS OBRAS QUE CONTRATE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE PIMAMPIRO**

**Artículo Único.-** Derógase la “Ordenanza que Reglamenta el Cobro de la Tasa por el Servicio de Supervisión y Fiscalización de las Obras que Contrate el Gobierno Municipal de Pimampiro”, expedida el 14 de septiembre de 2005, y publicada en el Registro Oficial Suplemento nro. 135 de 28 de octubre de 2005, por inaplicable al oponerse a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La presente ordenanza entrará en vigencia con la publicación en la gaceta oficial y en el dominio web de la institución.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro, a los veinte y nueve días del mes de octubre del dos mil catorce

Ec. Oscar Narváez  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO

Ab. María Victoria Cachipueno V.  
SECRETARIA GENERAL  
DEL CONCEJO MUNICIPAL

**CERTIFICO:** Que la presente “Ordenanza derogatoria a la Ordenanza que Reglamenta el Cobro de la Tasa por el Servicio de Supervisión y Fiscalización de las Obras que Contrate el Gobierno Municipal de Pimampiro” expedida el 14 de septiembre de 2005, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de San Pedro de Pimampiro, en sesiones ordinarias de fechas seis y catorce de septiembre de dos mil cinco, en primero y segundo debate, respectivamente; y publicada en el Registro Oficial Suplemento nro. 135 de 28 de octubre de 2005.

Pimampiro, 30 de octubre de 2014

Ab. María Victoria Cachipueno V.  
SECRETARIA GENERAL  
DEL CONCEJO MUNICIPAL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la presente “Ordenanza derogatoria a la Ordenanza que Reglamenta el Cobro de la Tasa por el Servicio de Supervisión y Fiscalización de las Obras que Contrate el Gobierno Municipal de Pimampiro”, expedida el 15 de diciembre de 2005”, y ordeno su PROMULGACION a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y sitio Web institucional.

Pimampiro, 30 de octubre de 2014

Ec. Oscar Narváez  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y sitio Web institucional de la presente “Ordenanza derogatoria a la Ordenanza que Reglamenta el Cobro de la Tasa por el Servicio de Supervisión y Fiscalización de las Obras que Contrate el Gobierno Municipal de Pimampiro”, el señor Ec. Oscar Narváez, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Pedro de Pimampiro, a los treinta días del mes de octubre de dos mil catorce.- LO CERTIFICO.-

Pimampiro, 30 de octubre de 2014

Ab. María Victoria Cachipueno V.  
SECRETARIA GENERAL  
DEL CONCEJO MUNICIPAL

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO  
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL SAN PEDRO DE PIMAMPIRO**

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 13 de mayo de 2012, el Concejo Municipal de San Pedro de Pimampiro, expidió la Ordenanza para la Elección, Coronación y Gestión de la Reina del cantón San Pedro de Pimampiro;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera; y, se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional;

Que, el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, establece entre sus atribuciones el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, las diversas manifestaciones y creaciones culturales, incluyendo la elección y coronación de la Reina de San Pedro de Pimampiro es una forma de preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural del cantón; y,

En uso de la facultad legislativa y al amparo del artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador

**EXPIDE**

**PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA  
PARA LA ELECCIÓN, CORONACIÓN Y  
GESTIÓN DE LA REINA DEL CANTÓN  
SAN PEDRO DE PIMAMPIRO**

**Artículo 1.-** Elimínese en el artículo 1 de la ordenanza el texto siguiente:

“...de la Unidad de Educación, Cultura, Deportes y Recreación con el apoyo...”

**Artículo 2.-** Sustitúyase el artículo 6 de la ordenanza por el siguiente:

**“Art. 6. DE LAS ASPIRANTES.-** Las aspirantes al reinado del cantón San Pedro de Pimampiro deben reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser pimampireña de nacimiento y/o domiciliada en el cantón San Pedro de Pimampiro, por lo menos tres años.
- b) Tener mínimo 16 años de edad al momento de la inscripción.
- c) Estado civil soltera.
- d) Instrucción mínima de educación, primer año de bachillerato cursando.
- e) No tener parentesco con el alcalde, concejales o concejales, ni con funcionarios de la municipalidad hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

Las aspirantes además de sus cualidades intelectuales, morales y físicas deberán demostrar una alta sensibilidad social, para dicho efecto se comprometerán a servir a favor de las personas y grupos de atención prioritaria”.

**Artículo 3.-** Realícense las siguientes reformas en el artículo 7 de la ordenanza:

1. Cámbiase el inciso primero del artículo por el siguiente:

**“Art. 7. INSCRIPCIÓN.-** Las aspirantes se inscribirán al evento de elección y coronación de la Reina de Pimampiro en la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro, hasta la segunda semana del mes de abril de cada año.”; y,

2. Suprímase la letra j)

**Artículo 4.-** Sustitúyase en el artículo 8 de la ordenanza las siglas “... UDECDR...” por: “...Secretaría General...”.

**Artículo 5.-** Reemplácese en el artículo 11 de la ordenanza la frase: “...la Unidad de Educación, Cultura, Deportes y Recreación...” por “...el jurado calificador...”; y en la letra b) del mismo artículo agréguese la conjunción “...y...” después de la palabra: “...locales...”; y, elimínese: “...nacionales e internacionales...”.

**Artículo 6.-** Sustitúyase el inciso primero del artículo 12 de la ordenanza por el siguiente:

**“Art. 12. JURADO CALIFICADOR.-** El Jurado Calificador estará integrado por cinco miembros, quienes serán designados por el señor Alcalde/sa, y por los señores Concejales y Concejales del GAD. Municipal de San Pedro de Pimampiro”

**Artículo 7.-** Modifíquese la letra b) del artículo 16 de la ordenanza por el siguiente:

“b) Recibir el apoyo del GAD Municipal de San Pedro de Pimampiro para el cumplimiento de su gestión y plan de Trabajo”.

**Artículo 8.-** Sustitúyase el artículo 20 de la ordenanza por el siguiente:

**“Art. 20.- PRESUPUESTO.-** El GAD Municipal de San Pedro de Pimampiro aportará la cantidad de USD 5000.00 (CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) para la ejecución de la planificación social que realice la reina del cantón San Pedro de Pimampiro durante su período de reinado, presupuesto que será parte del aporte obligatorio que determina el COOTAD para los grupos de atención prioritaria.”

Vigencia: Primera Reforma a la Ordenanza para la Elección, Coronación y Gestión de la Reina del Cantón San Pedro de Pimampiro entrará en vigencia con la publicación en la gaceta oficial y en el dominio web de la institución.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro, a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil catorce.

f.) Ec. Oscar Rolando Narváez R.  
ALCALDE DEL GAD. MUNICIPAL DE  
SAN PEDRO DE PIMAMPIRO

f.) Ab. María Victoria Cachipundo V.,  
SECRETARIA GENERAL DEL  
CONCEJO MUNICIPAL

**CERTIFICO:** Que la Primera Reforma a la Ordenanza para la Elección, Coronación y Gestión de la Reina del Cantón San Pedro de Pimampiro, fue discutida y aprobada

por el Concejo Municipal San Pedro de Pimampiro en sesiones ordinarias de fechas veinte y tres y veinte y nueve de octubre de dos mil catorce, en primero y segundo debate, respectivamente.

Pimampiro, 30 de octubre de 2014

f.) Ab. María Victoria Cachipueno V.,  
SECRETARIA GENERAL DEL  
CONCEJO MUNICIPAL

De conformidad con lo prescrito en la Disposición Transitoria Trigésima Primera de la Codificación al Código de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la “Primera Reforma a la Ordenanza para la Elección, Coronación y Gestión de la Reina del Cantón San Pedro de Pimampiro”, y ordeno su PROMULGACION a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y sitio Web institucional.

Pimampiro, 30 de octubre de 2014

f.) Ec. Oscar Rolando Narváez R.  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO  
Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y sitio Web institucional de la “Primera Reforma a la Ordenanza para la Elección, Coronación y Gestión de la Reina del Cantón San Pedro de Pimampiro” el economista Oscar Narváez Rosales, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro, a los treinta días del mes de octubre de dos mil catorce.- LO CERTIFICO.-

Pimampiro, 30 de octubre de 2014

f.) Ab. María Victoria Cachipueno V.  
SECRETARIA GENERAL  
DEL CONCEJO MUNICIPAL

FE DE ERRATAS No. 008

**LA SECRETARÍA GENERAL DEL  
CONCEJO MUNICIPAL  
DEL GAD. SAN PEDRO DE PIMAMPIRO**

En forma legal, expido la siguiente,

**FE DE ERRATAS**

En la primera página de la Gaceta Oficial No. 41 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro, se ha cometido un error de tipado específicamente en el año correspondiente a la fecha en donde,

**Dice:**

“Pimampiro, 16 de julio 2014”.

**Debe Decir:**

“Pimampiro, 16 de octubre 2014”.

Dado en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro, a los treinta días del mes de octubre de dos mil catorce.

Ab. María Victoria Cachipueno V.  
SECRETARIA GENERAL DEL  
CONCEJO MUNICIPAL